

RESOLUCIÓN N° 12480 /2013

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA _____/

RECOLETA, 15 NOV. 2013

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 15377 de fecha 09 de octubre de 2013, informe del Departamento de Inspección de fecha 09 de octubre de 2013; Resolución Sanitaria N° 92893 de 07 de octubre de 2013 y 81160 de fecha 11 de septiembre de 2013, emitido por la Seremi de Salud Región Metropolitana; Recepción Final 09 de fecha 23 de agosto de 2013 emitida por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; Y teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) **Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**; el Decreto Exento N° 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento N° 74 de 18 de enero de 2013 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; y lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, por el periodo de un año, contando de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : SANTA FILOMENA N° 122
NOMBRE : SOCIEDAD DE EVENTOS E INVERSIONES FABRES & CREVANI LIMITADA
RUT : 76.224.941-3
GIRO : FUENTE DE SODA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ENVASADAS DE FABRICAS AUTORIZADAS
ROL S.I.I. : 381-49
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) **Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **SOCIEDAD DE EVENTOS E INVERSIONES FABRES & CREVANI LIMITADA, RUT 76.224.941-3**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR BAEZA CARREÑO
DIRECTOR(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

HNM/OBC/MRA/jgc
21.10.2013